

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, pesetas; seis id., un año.
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 45

Constituida oportunamente bajo mi presidencia, la Delegación Fiscal de la Restricción del Hierro para la Edificación, de esta provincia, integrada, además, por D. Rafael Enríquez Ramírez Cárdenas, en representación de la Jefatura provincial de Obras públicas; D. José Luis Valcárcel Sáez, Arquitecto provincial; D. Julio Brandis Benito, como Técnico, designado por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Plaza, y D. Antonio Batllé Punyed, Arquitecto municipal; se hace saber por medio de la presente para general conocimiento y muy especialmente de las Entidades, Empresas y particulares que tengan relación con la edificación en general, para observación exacta de cuanto se previene en el Decreto de 12 de Marzo y Reglamento aprobado para su aplicación de 22 de Julio, ambos del año 1941.

Guadalajara 24 de Marzo de 1942. 766

El Gobernador-Presidente,
Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 319

PRECIOS DE ARTICULOS DE GOMA PARA EL CALZADO

Como continuación a la Circular número 232 de esta Delegación, aparecida en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de Enero pasado, fijando los precios para artículos de goma, para el calzado, la Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica las siguientes aclaraciones:

1.º La numeración de tacones de goma de la mencionada tarifa, corresponde a las siguientes medidas: Número 14, medida en milímetros, 66 por 66; núm. 15, 69 por 70; núm. 16, 71 por 72; núm. 17, 73 por 75; núm. 18, 75 por 77; núm. 19, 77 por 82; núm. 20, 80 por 85; núm. 21, 85 por 90; admitiéndose una variación máxima de estas medidas del 2 por 100. La diferencia de calidad «corriente» o «especial», habrá de ser señalada sobre dichos tacones.

Los precios señalados se entenderán por docena de pares.

2.º Los precios contenidos en la citada tarifa, exceptuando los concretamente fijados de venta al público, son de venta a consumidor, considerándose como consumidores a los fabricantes de calzado que utilizan estos artículos de goma en su industria, siendo el precio de venta al público, al ser adquirido directamente por éste, el resultante de aumentar el de venta en fábrica en el 30 por 100.

3.º La referida tarifa entra en vigor a su publicación.

4.º Los precios de las planchas para calzado de color marrón, serán los que resulten de aumentar en un 30 por 100 los fijados para las negras.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 24 de Marzo de 1942.

El Gobernador,
Juan Casas Fernández.

Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimiento

Circular núm. 23

Normas para el envío de declaraciones juradas de existencias y movimiento de las diferentes clases de aceite, por los almacenistas de las provincias productoras de esta Zona (almacenistas de origen)

Encomendada a los Comisarios de Recursos, por la Circular número 246 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la recogida y totalización de datos estadísticos de cada Zona, relativos a la producción, existencias y movilización de aceites, se hace preciso dictar las oportunas instrucciones para el envío a este Organismo, por parte de los almacenistas residentes en las provincias productoras (almacenistas de origen) de las declaraciones juradas que están obligados a formular, a tenor de lo preceptuado en la Circular de referencia.

A tal objeto, en cuanto concierne a la formalización y envío de dichas declaraciones por los almacenistas residentes en las provincias productoras de esta 1.ª Zona, he acordado lo siguiente:

1.º Los almacenistas de las diferentes clases de

aceite que residan en provincias productoras, remitirán a esta Comisaría de Recursos, los días 15 y 30 de cada mes, declaración jurada de sus existencias y movimiento de dicho producto, formalizada con arreglo al modelo anexo a la presente Circular. Dichas declaraciones deberán obrar en este Organismo antes de expirar el día 20, por lo que se refiere al parte de la primera quincena, y con anterioridad al día 5 del mes siguiente, en cuanto afecta al correspondiente al día 30 del mes anterior.

2.º Al dorso de la declaración, o en hoja adjunta a la misma si fuere preciso por su extensión, se justificarán las salidas de almacén y las cantidades pendientes de servir, indicando, en este caso, las circunstancias que hubieren motivado la no realización de los suministros.

3.º Las declaraciones que se reciban con posterioridad a las fechas indicadas en el artículo primero, no serán tenidas en cuenta y, consiguientemente, no se computarán las existencias que las mismas arrojen, a efectos de suministro, hasta la quincena inmediata siguiente.

4.º a) La declaración jurada se iniciará consignando en la casilla «existencias anteriores» la misma cantidad que hubiese figurado en el parte anterior en concepto de «existencias en almacén».

b) Deberán arrastrarse todas las operaciones de movilización de las cantidades que en los referidos partes consten como existencias, los almacenistas cuidarán escrupulosamente de comprobar que en su formalización se ha tenido en cuenta el dato consignado en el apartado precedente.

5.º El aceite vendido y no suministrado el día de cierre del parte, figurará en la casilla correspondiente a este concepto, dándosele de baja en el momento de su salida del almacén.

6.º A la recepción de guías u órdenes de suministro, procedentes de esta Comisaría de Recursos, se darán de baja las cantidades de que se trate en el concepto de «existencias disponibles», figurándolas en el de «pendiente de entrega».

7.º Transcurridos veinte días, contados a partir de la fecha de orden de suministro, si éste no se hubiese efectuado, se procederá a la apertura del oportuno expediente para la deducción y exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

8.º La falta de existencias de aceite, o la ausencia de movimiento de entradas o salidas en almacén, no exime de la obligación de remitir la declaración jurada que se determina en el artículo 1.º

9.º Los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastos, por bandos, pregones y cuantos medios de difusión dispongan, darán la máxima publicidad a la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, previniéndose que los contraventores serán sancionados por esta Comisaría de Recursos con arreglo a lo preceptuado en las Circulares números 215 y 287 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Madrid, 20 de Marzo de 1942.—El Comisario de Recursos, Ramón Garrido.

Jefatura Provincial de Sanidad de Guadalajara

CIRCULAR

Habiendo resuelto la Superioridad por O. M. de 11 de Febrero del corriente año, la anulación del partido de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de Herrera, Rillo de Gallo y Canales de Molina y su agrupación, a los partidos de Molina de Aragón, y que en cumplimiento de órdenes recibidas, la Junta provincial de Mancomunidad Sanitaria, les agrupó

en forma de quedar constituyendo dos plazas con residencia en Molina de Aragón, agrupándose los demás Municipios entre las dos plazas, con arreglo a la siguiente agrupación:

Distrito 1.º — Molina de Aragón (mitad), con Castilnuevo, Castellar de la Muela y Anchuela del Pedregal, de 2.ª categoría, 2.119 habitantes.

Distrito 2.º — Molina de Aragón (mitad), Terraza, Herrería, Rillo de Gallo y Canales de Molina (2.610 habitantes), 2.ª categoría.

Con el fin de normalizar en forma reglamentaria la asistencia de estos dos Distritos, y en cumplimiento de lo ordenado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 6 de Diciembre de 1935, esta Jefatura, por la presente, convoca un concursillo de traslado entre los Médicos titulares con nombramiento en propiedad, de cualquiera de las tres plazas que existían con anterioridad, para lo cual, con arreglo a lo dispuesto en la Orden antes citada, remitirán a esta Jefatura, en un plazo de cinco días, instancia, debidamente reintegrada, solicitando el distrito que estimaran, acompañando documento acreditativo del nombramiento que posea y de la toma de posesión de la plaza para la que hubiera sido nombrado, para en vista de la documentación presentada, resolver esta Jefatura con arreglo al artículo 4.º de la referida Orden de 6 de Diciembre de 1935.

Guadalajara 25 de Marzo de 1942.—El Jefe provincial de Sanidad, Luis Suárez de Puga. 765

Junta provincial de Primera Enseñanza de Guadalajara

En sesión celebrada por esta Junta el día 9 del actual, se acordó hacer públicas las siguientes instrucciones, a las que deberán atenerse en lo sucesivo todos los Maestros de esta provincia que soliciten licencia por enfermedad:

1.º La petición se formulará por instancia debidamente reintegrada a la que se unirá certificado médico oficial.

2.º En la instancia se hará constar, ineludiblemente, el nombre de la persona que ha de sustituir al peticionario en el ejercicio de su cargo, con indicación de los títulos y condiciones que dicha persona reúna para dedicarse a la enseñanza.

3.º El referido sustituto expresará su conformidad firmando la petición de licencia formulada por el Maestro titular, juntamente con éste, y comprometiéndose al más exacto cumplimiento de los deberes que le son inherentes al sustituido.

4.º El Presidente de la Junta Municipal de Educación Primaria deberá estampar el visto bueno en toda petición de licencia, sin cuyo requisito será rechazada al recibirse en esta Junta Provincial.

Por los señores Alcaldes, en su calidad de Presidentes de las Juntas Municipales, se dará conocimiento a los Maestros de su localidad respectiva del contenido de la presente Circular para su más estricta observancia.

Guadalajara 24 de Marzo de 1942.—El Secretario, Jacinto Fernández. 748

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara

Presupuestos escolares y cuentas de material.—Finalizando con exceso el plazo de presentación de los presupuestos escolares para el corriente año de 1942, los Maestros nacionales que aun no hubieran efectuado su envío a esta Sección lo harán, inexcusablemente, dentro del plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial».

Se advierte a los interesados, que la no presentación del presupuesto en el plazo que se indica, determinará la retención de la consignación de material escolar correspondiente a sus escuelas.

Asimismo, dentro del referido plazo, enviarán a esta Sección los Maestros que aun no lo hubiesen realizado, las cuentas de material correspondientes al pasado ejercicio de 1941, debidamente reintegradas y bajo carpeta del modelo oficial.

Guadalajara 25 de Marzo de 1942.—El Jefe de la Sección, Jacinto Fernández. 769

Sindicato Nacional de Industrias Químicas

Intervención del caucho y desperdicios

Se pone nuevamente en conocimiento de los tenedores de caucho y desperdicios, el cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de Febrero último, sobre la inmediata recogida de desperdicios. Al propio tiempo, se les comunica que a objeto de regulación y recogida de dichos desperdicios, se abonará 2,50 pesetas por kilo, a todo comerciante que no poseyendo camión, tenga cubiertas recauchutables en existencia y proceda a su entrega, debiendo informarse, a este respecto, en esta Delegación provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 25 de Marzo de 1942.—El Delegado provincial, J. Fernández. 758

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

AGUAS

Don Faustino García Bartolomé, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara), ha presentado instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Faustino García Bartolomé, en su nombre y en el de otros vecinos de Cifuentes (Guadalajara).

Nombre del representante en Madrid: Don José Rodríguez, domiciliado en Bretón de los Herreros, 62, pral.

Cantidad de agua que se pide: 100 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Cifuentes.

Término municipal donde radica la toma: Cifuentes (Guadalajara).

Destino del aprovechamiento: Riego de unas noventa hectáreas de terreno, aproximadamente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1937, se publica la referida NOTA en los «Boletines Oficiales del Estado» y de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales a contar de aquél en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, n.º 4, admitiéndose también, en la misma, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid 20 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. 742

(Derechos de inserción, 18'25 ptas.)

Ayuntamientos

ARMALLONES

Subasta de maderas

El día 10 del próximo mes de Abril, se celebrará en estas Casas Consistoriales, a las once de su mañana, la subasta de 500 pinos derribados del aire, equivalentes a 45 metros cúbicos de madera, del monte público de Armallones, del catálogo, números 57 y 58, bajo el tipo de tasación de 2.250 pesetas, más los presupuestos de gastos.

Los pliegos de condiciones por que ha de regirse esta subasta, se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinarse todos los días hábiles hasta el día de la celebración.

Armallones 15 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Rafael Ibáñez.

(Derechos de inserción, 7'75 ptas.)

VALDEAVERUELO

El Alcalde-Presidente de la Comisión gestora de Valdeaveruelo.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión del día 28 de Febrero último, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Gregorio López Vallejo, don Juan Francisco Garrido de la Riva, don Jesús Marcos Montalvo y don Dámaso González Portillo.

Parte personal.—Don Félix Díaz Ruiz, doña Tomasa López Castro, don Ruperto de la Plata Montemayor y don Alejandro Cid Gandul.

Los documentos que han servido de base para hacer dicha designación, quedan expuestos al público en la Secretaría, por término de siete días.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones, continuará en las fechas siguientes:

El día 29 del actual, posesión de Vocales natos.

El día 3 de Abril próximo, elección de Vocales electos.

El día 12 de Abril, constitución definitiva de las Comisiones de evaluación.

El día 16 de Abril, constitución de la Junta del repartimiento.

Por último, se requiere por medio del presente edicto a los Contribuyentes del término, para que en el plazo de diez días, presenten en la Secretaría declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan; advirtiéndoles, que de no hacerlo, se les fijarán por los datos y documentos tributarios de este municipio.

Valdeaveruelo 21 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Alejandro Cid. 737

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Edicto

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el núm. 139 de 1941, por los siguientes hechos:

Sustracción a mediados de Octubre, en un tren rápido entre las estaciones de Guadalajara y Azuqueca, de un estuche con dos tazonas, al parecer de plata.

Sustracción en 10 de dicho Octubre de 1940, antes de llegar a Guadalajara, también de un tren rápido, de dos maletas, que contenían: unos pocos garbanzos, unas bragas, un par de medias, macarrones, li-

bra y media de chocolate, café, judías, varias pastillas de jabón y dos camisas de señora.

En el propio mes de Octubre, también procedente del robo, tres pastillas de jabón, marca Lagarto, doce más sin marca, huevos, tocino, longaniza y otras fritas.

En Septiembre de 1940, también de un tren, sustracción de un maletín con dos mudas de señora de seda, tres pares de medias, dos nuevas y uno usadas, cepillo de dientes, pasta dentrífica y media docena de pañuelos.

En el propio mes de Septiembre, de un tren rápido, una maleta, un salto de cama de seda, una bata de percal, un par de medias usadas, dos pañuelos de señora, unos zapatos blancos usados, un bolsillo de señora, un billete de la Argentina y unas cartas.

El 11 de Octubre de 1940, del correo Barcelona a Madrid, una caja del furgón que contenía 30 billetes de piel y que también fueron sustraídos, y

En Septiembre del propio año y en el mercado de esta capital, sustracción de los siguientes objetos:

A un señor desconocido, una cartera con 175 pesetas y documentos.

A una señora no identificada, un bolsillo que contenía 17 pesetas.

A otra señora, un bolsillo con 19 pesetas.

Y por último, a otra señora cuyos nombres y apellidos no constan, una cajita de hojalata y 7 pesetas en ellos.

En su virtud, por el presente se cita a todas aquellas personas que hayan resultado perjudicadas por dichos hechos, para que en el término de diez días, comparezcan a prestar declaración ante este Juzgado, sito en la calle del Generalísimo, núm. 35, de esta Capital, instruyéndoles al propio tiempo de los derechos y acciones que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Guadalajara a 14 de Marzo de 1942.—Hipólito de Castro.—El Secretario, Luis Abella.

718

GUADALAJARA.—Requisitoria

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de instrucción de esta Capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Muñoz Foronda, natural de Ciruelas, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de Salillas, número 71, donde vive su esposa Prudencia Corro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Generalísimo, número 35, para constituirse en prisión, notificarle el procesamiento y recibirle indagatoria, en el sumario que contra él se sigue con el número 115 de 1941, sobre hurto; bajo apercibimiento que, de así no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado en la prisión de este Partido.

Dado en Guadalajara a 21 de Marzo de 1942.—El Juez de instrucción, Hipólito de Castro.—El Secretario, Luis Abella.

755

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber que, por este Tribunal y en el expediente número 204-40, seguido

contra Benito Calero Vázquez, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva, dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de TRES DIAS, para que el inculcado en paradero desconocido o sus familiares se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen de que certifico. M. G. Ruiz. Fermín Lozano. A. Senra. Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado Benito Calero Vázquez, se hace público por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Dado en Madrid a 21 de Marzo de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, M. G. Ruiz.

734

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber que, por este Tribunal y en el expediente número 1166-40, seguido contra Santos Gil Esteban, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva, dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría, por término de TRES DIAS, para que los herederos del inculcado Santos Gil Esteban, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado Instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz.—Fermín Lozano.—A. Senra.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación al Juzgado instructor de Guadalajara.

Dado en Madrid a 21 de Marzo de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, M. G. Ruiz.

735

= Anuncio =

Habiéndose hecho efectiva la totalidad de la sanción económica impuesta por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas a los individuos que a continuación se relacionan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan podido llevar a cabo.

Relación que se cita

Expediente número 324-39, contra Eugenio Grande Sáinz, vecino de Salmerón (Guadalajara).

Expediente número 1599-40, contra Florencio Sanz Gastón, vecino de Guadalajara.

Lo que se hace público por el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 20 de Marzo de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Jiménez-Ruiz.

719